

Aprobación de la Ordenanza del Ayuntamiento de Gaspar Hernández que establece un arbitrio por la inscripción de perros.— G. O. N° 5366, del 7 de Octubre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 394.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Gaspar Hernández en fecha 23 de septiembre del año 1939, cuyo artículo cuarto establece un arbitrio de setenticinco centavos anuales, moneda corriente, a cargo de los dueños de perros por la inscripción de éstos en un registro que deberá llevar al efecto el Tesorero de la común;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por el artículo cuarto de la ordenanza del ayuntamiento de la común de Gaspar Hernández arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Declaración de zona agrícola la sección de Maimón, común de Cotuí, provincia de La Vega.— G. O. N° 5366, del 7 de Octubre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 395.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

VISTO el artículo 74 de la ley de policía;

He dictado el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda declarada zona agrícola la sección de Maimón, común de Cotuí, provincia de La Vega.

Art. 2.— Los animales que estén fuera de cercas en esta zona deberán ser extraídos de ella en el término de seis meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Julia Molina, estableciendo un arbitrio sobre lidias de gallos.—

G. O. N° 5369, del 14 de Octubre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 396.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada en fecha 13 de setiembre de 1939 por el ayuntamiento de la común de Julia Molina, que establece un arbitrio sobre lidias de gallos cuyos tipos se especifican en la siguiente tarifa:

Por derecho de entrada por persona, hasta....\$ 0.20

Por derecho de asiento de preferencia..... 0.20

Por las apuestas, 10% sobre el valor en que se concerte la lidia;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de la común de Julia Molina arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.